

LAS ASOCIACIONES DE FIELES DEL CODIGO CANONICO Y LA ACCION CATOLICA

Algunos lectores de esta revista nos han solicitado una ampliación de algunas cuestiones sobre Acción Católica que dejamos un tanto veladas en nuestro artículo anterior.

Con el único fin de aclarar conceptos oscuros, si es que los hubiera, y poner de nuestra parte lo poco que tenemos en esta labor esperanzadora, siempre sumisos y reverentes a las órdenes de la Jerarquía eclesiástica, ponemos mano a la obra.

Dividimos este estudio en dos partes. En la primera queremos presentar un comentario a un artículo interesante, que nos hará comprender la identidad de criterio en otros países, y en la segunda recogeremos la actualidad española, que se ha mostrado abundante en sus objeciones y dificultades, en especial a raíz de la carta del Sumo Pontífice al R. P. Ilundáin, S. J., Director de las Congregaciones Marianas en España, y de los nuevos estatutos de la Acción Católica Italiana.

I

COMENTANDO UN ARTICULO INTERESANTE "ASPECTO JURIDICO DE LA ACCION CATOLICA"

Con el mismo título con que encabezamos esta parte apareció en la magnífica revista brasileña "Revista Eclesiástica Brasileira" (vol. I, marzo-junio de 1941, págs. 68-90) un artículo profundo y claro, firmado por Ramón Ortiz, licenciado en Derecho canónico, diplomado en Acción Católica por el Oficio Central de Roma y Vicario general de la diócesis de Tabaté para la Acción Católica y la enseñanza religiosa.

Como en él se estudian poco más o menos las mismas cuestiones que apuntábamos en el artículo titulado "La situación jurídica actual de la